



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-31-03-015-2016-01050-00
Asunto:	Reconoce personería
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	MARCOS JAVIER GUTIERREZ ROJAS Y MARKETING INTERNATIONAL SERVICES S.A.S.
Auto de S N° :	810V (1521)

De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar al abogado JOSÉ ADRIÁN PINO VARÓN con T.P. 308.788 del C. S. de la J. conforme los términos y para los efectos del poder conferido por el demandado dentro del proceso de la referencia.

Así mismo téngase en cuenta para los fines pertinentes, el correo electrónico del apoderado correspondiente a notificaciones@adrianpinoabogados.com

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **930e1bdce50ccb4bcd9cf095d6af02dd490623ba2aab106680c839f1cd1f2**

Documento generado en 30/10/2020 07:06:51 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>